

QUILMES, 8 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 827-0239/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Cielo Maribel Seoane.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma total de PESOS TREINTA y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).

Que a fs. 95 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 45/10, de fs. 97.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Cielo Maribel Seoane, DNI N° 31.650.042, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TREINTA y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).



00059

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Programa 03.00.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00059



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días de Enero de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, CON DOMICILIO EN LA CALLE Roque Saenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmas, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones D.N.I. N° 4.553.328, con sus facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y por la otra, la señora **Seoane, Cielo Maribel** D.N.I. N° 31.650.042, CUIT N° 27-31650042-6, con domicilio en la calle 129 A N° 2892 entre calle 28 y 29 de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" encarga a "**LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, la elaboración de un informe sobre las nuevas Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Terapia Ocupacional y la Licenciatura en Ciencias Sociales del Departamento de Ciencias Sociales.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula por el término de 12 (doce) meses a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la estipulada, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por "**LA CONTRATISTA**" para la recepción.

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$36.000,00 (Pesos Treinta y seis mil 00/100) y la forma de pago será en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales y consecutivas de \$3.000,00 (Pesos tres mil 00/100).

CUARTA: "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "**LA CONTRATISTA**" si las tareas descriptas no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA CONTRATISTA**" se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para "**LA CONTRATISTA**" a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

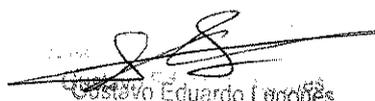
QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmas, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas la notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.



Cielo Maribel Seoane

DNI 31650042



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: - 00059